



# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

CONCURSO NACIONAL DE OBRAS  
CINEMATOGRÁFICAS DE CORTOMETRAJE

## **I. BASE LEGAL**

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas . 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas. 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## **II. OBJETIVO**

Reconocer e incentivar la producción de obras cinematográficas de cortometraje, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas . 2013.

## **III. FINALIDAD**

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la creación y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando nuevas propuestas originales.

## **IV. DE LA OBRA**

La obra cinematográfica de cortometraje presentada (en adelante la Obra) es de tema, género, categoría (ficción, documental, animación, u otros) y técnica libres. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos.

Asimismo, podrán participar obras producidas con un máximo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.



## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si la Obra incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente de dicho material en la Obra, de ser el caso.

## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

## VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el

<sup>1</sup>Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes+

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
- b) Un (1) productor cinematográfico
- c) Un (1) director cinematográfico
- d) Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico
- e) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el Acta de Instalación de Jurado. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## **IX. DEL PREMIO**

Se otorgarán diez (10) premios no reembolsables de S/. 15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas cuyas Obras hayan resultado ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honorosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honorosas no implican premios económicos.

## **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## **XI. ETAPAS DEL CONCURSO**

Las etapas del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, comprenden:



- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### 11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el viernes 25 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@mcultura.gob.pe](mailto:concursosocine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

### 11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1, y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre de la Obra:  
Director(es) de la Obra:





El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, [adjunta a las presentes Bases](#) y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de las Obras presentadas.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra o reporte del PDT PLAME, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la



cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos a la Obra cinematográfica.

- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la Obra.
  - 7) De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
  - 8) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
  - 9) Si la Obra incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra, de ser el caso.
- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística de la Obra.

Cinco (5) ejemplares conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, nombre de la Obra, y director(es) de la Obra.
- 2) Ficha informativa de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases.
- 3) Filmografía y Curriculum Vitae de director(es) de la Obra.

Asimismo, se adjuntarán cinco (5) copias en DVD o Blu ray de la Obra en óptima calidad técnica y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Blu ray, indicándose si el formato es 16:9 ó 4:3, para su exhibición en sala. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma. Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### **11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será



notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

### **11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a criterios artísticos, técnicos y culturales. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la obra
- Coherencia entre el concepto cinematográfico y las propuestas de las diversas áreas de realización.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto alguno de los diez (10) puestos ganadores, en caso las Obras presentadas no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada **Acta de Evaluación Final del Jurado**, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una **Hoja de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado**.

### **11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES**

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al **Acta de Evaluación Final del Jurado**, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## **XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL**

En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra ganadora (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura) se deberá incluir un crédito al inicio y al final de la Obra con el logotipo del Ministerio de Cultura, proporcionado por la DAFO, y deberán incorporarlo durante doce (12)





segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **Í Obra premiada en el Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de CortometrajeÍ**.

Dichas empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final con el logotipo y leyenda, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso y no se les entregará los premios económicos.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de las Obras cinematográficas ganadoras.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material final:

- Una (1) copia en Blu ray de la obra. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) copias en DVD de la obra impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- De ser el caso, copia de material promocional disponible de la Obra.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

### **XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley Nº 27444.

### **XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

### **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley Nº 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.



**15.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**15.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**15.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Convocatoria pública	21 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 25 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 30 de octubre
Revisión de expedientes	Del 04 de noviembre hasta el 11 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 20 de noviembre hasta el 05 de diciembre
Declaración de ganadores	06 de diciembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



## Formato ficha informativa de la obra

### Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
<b>Equipo técnico y artístico</b>	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
<b>Otros</b>	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique

